

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00537-00

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandado: Maribel Esther Fuentes y Otro

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aclare las pretensiones de la demanda indicando de forma clara y precisa el monto del capital acelerado, téngase en cuenta que el vencimiento final de la obligación estaba pactado para el 28 de junio de 2021 y los ejecutados entraron en mora el 2 de mayo de 2021, como se desprende de la tabla de amortización allegada con los anexos del libelo inicial, sin que sea claro para el despacho de donde proviene la pretensión por valor de \$70.229.995.70, pues dicho monto no corresponde al valor de las cuotas faltantes para el pago total de la obligación (Art. 82 núm. 4º).

2. Complemente los hechos de la demanda indicando de forma clara y precisa los abonos realizados por los ejecutados a la obligación, la forma en que fueron imputados (intereses, mora, plazo, seguros, capital) y el saldo total pendiente por pagar para la fecha de presentación de la demanda (Art. 82 núm. 5º).

3. Indique de forma clara y precisa la forma como obtuvo la dirección de notificación de los demandados y allegará las evidencias correspondientes (inc. 2º del Art. 8º del Dcto 806 de 2020).

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38796df26b566bc18d3fb35b917db68507db94e16ab04700c849ad110704184d

Documento generado en 21/10/2021 01:27:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**